

No. CG-0007-ABRIL-2012

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN ADICIONES AL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

### CONSIDERANDOS

1.- Que como establece la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 36, fracción IV, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2.- Que como establece el artículo 2 de la Ley Estatal Electoral de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales y estatales y los ciudadanos en los términos que ordene el ordenamiento en mención.

3.- Que el artículo 98, último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá crear las comisiones especiales que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en su artículo 99, fracción XXXVIII, señala que el Consejo General está facultado para formular y expedir su Reglamento Interior; así como los demás reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Estatal Electoral, así como fijar las políticas y programas de éste.

5.- Que en Sesión Extraordinaria del día 04 de junio del 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Baja California Sur aprobó el Acuerdo mediante el cual se llevaron a cabo modificaciones y reformas al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

6.- Una vez apuntado lo anterior, tenemos que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur establece que: "Todos los servidores públicos de las entidades gubernamentales y de interés público están obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública", precepto al que esta autoridad electoral ha venido dando cumplimiento.

7. Dicho lo anterior, es importante señalar que el portal web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cuya dirección electrónica es [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx), cuenta en el menú principal, con una sección de Transparencia, de la cual se puede descargar el formato de solicitud de información correspondiente. No obstante lo anterior, resulta necesaria la creación dentro de la estructura organizacional de esta autoridad administrativa, de un órgano especializado para desahogar las solicitudes de información que se presenten por parte de los partidos políticos y ciudadanía en general.

8.- Además, el Instituto Estatal Electoral necesita contar para el ejercicio de sus funciones con instrumentos técnicos y recursos humanos que le permitan realizar las funciones que le son propias, de manera eficaz y oportuna, por lo que resulta necesaria la existencia de un órgano especializado en la definición y aplicación de las políticas y programas generales en materia de informática y telecomunicaciones, con el objetivo de administrar los recursos de tecnología de información, a fin de eficientar la comunicación y facilitar el proceso de las actividades del Instituto, a través de normas, sistemas, procedimientos y políticas en la materia.

9.- Asimismo, resulta necesaria para este órgano electoral, la creación de un órgano encargado de la planeación estratégica, mismo que resulta de vital importancia para la operación administrativa y operativa de un órgano electoral, dado que ayudará a lograr una aplicación más efectiva de recursos humanos, financieros y materiales. Así, tenemos que el proceso de planeación es una responsabilidad crucial y una tarea fundamental para llevar a cabo cualquier actividad, tanto en periodo de interproceso, como en proceso electoral.

10.- El documento que se presenta, tiene como finalidad adicionar un precepto, en específico, el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que se encontraría vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el objeto de incorporar a la estructura de este Instituto Estatal Electoral, las Comisiones Especiales de: Transparencia y Acceso a la Información Pública; de Cómputo y Servicios Informáticos; así como de Planeación Estratégica, en aras de una mejor planeación y distribución de competencias y responsabilidades de dicho órgano electoral.

10.- Dichas Comisiones Especiales, deberán contar con la estructura que determine el Consejo General en el Acuerdo que en derecho corresponda; asimismo, su permanencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

En mérito a lo anterior y con fundamento en los artículos 98, último párrafo y 99, fracción XXXVIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General:

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se adiciona a la fracción XVII, correspondiente al inciso E), del artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, como enseguida se señala:

Artículo 30. (...)

XVII. Acordar lo conducente respecto a incentivos, haber por retiro, seguros de separación garantizado y demás prestaciones, en base a la disposición presupuestaria, **y conforme al Manual de Administración de Remuneraciones que apruebe el Consejo General.**  
(...)

**SEGUNDO:** Se adiciona al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, un párrafo (tercero), así como los incisos G), fracciones I a XI; H), fracciones I a XVI; I), fracciones I a XVIII, para quedar como sigue:

Artículo 30.- (...)

El Consejo General contará además con tres comisiones especiales, las cuales estarán integradas según lo determine el Consejo General mediante el Acuerdo correspondiente y estarán sujetas a las limitaciones presupuestales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mismas que tendrán las siguientes atribuciones:

## G) COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

- I. Clasificar la información generada por las comisiones del Instituto y partidos políticos;
- II. Requerir a las comisiones del Instituto, y a los partidos políticos, cualquier información temporalmente reservada o confidencial y, en general cualquier documentación o insumo que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Presentar al Consejo General, el anteproyecto de políticas y programas en materia de transparencia y acceso a la información;
- IV. Ejecutar las políticas que en materia de transparencia y acceso a la información apruebe el Consejo General;
- V. Aprobar los Lineamientos en materia de archivo, clasificación y protección de datos personales y los demás necesarios para garantizar la transparencia y acceso a la información en el Instituto;
- VI. Recibir los informes que especifiquen los recursos humanos y materiales empleados por las Comisiones en la atención de las solicitudes de información;
- VII. Supervisar las tareas del Archivo Institucional, respecto al almacenamiento y resguardo de los archivos generados por el Instituto, en coordinación con la Comisión de Capacitación y Educación Cívica.
- VIII. Elaborar su programa anual de actividades y su informe para presentarlos al Consejo General;
- IX. Emitir criterios de interpretación de la normatividad de transparencia en el ámbito institucional.
- X. Dar vista a las instancias competentes, de las posibles irregularidades en que incurran los servidores públicos del Instituto encargados de garantizar el derecho de acceso a la información;
- XI. Las demás que le confiera el Consejo General, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable contenida en la Legislación adjetiva en Baja California Sur.

## H) COMISIÓN ESPECIAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA:

- I. Presentar al Titular de la Comisión de Administración la propuesta de políticas, programas generales y estrategias de trabajo de la Comisión, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

- II. Acordar con el Titular de la Comisión de Administración, los asuntos de su competencia;
- III. Proponer al Consejero Presidente para su aprobación por el Consejo General, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto Estatal Electoral y el Plan Estratégico Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- IV. Establecer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las demás Comisiones, para la operación del Plan Estratégico Institucional y las estrategias aprobadas por el Consejo General;
- V. Coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Estatal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Plan Estratégico Institucional;
- VI. Proponer a Consejo General por conducto del Consejero Presidente, los lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico;
- VII. Brindar apoyo técnico y asesoría a las Comisiones que así lo soliciten en la formulación de sus políticas y proyectos, vinculados al Plan Estratégico;
- VIII. Proponer a las Comisiones la implementación de políticas, programas y proyectos de no discriminación;
- IX. Administrar la información que se genere acerca del cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales;
- X. Coadyuvar con la Comisión de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos;
- XI. Apoyar a la Comisión de Administración, en el proceso de planeación y evaluación financiera que aporte elementos sobre el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales;
- XII. Proponer iniciativas estratégicas que coadyuven a que el Instituto haga más eficientes, eficaces y transparentes sus procesos administrativos y organizacionales;
- XIII. Apoyar a las Comisiones del Instituto cuando así lo soliciten, en la capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas;
- XIV. Concertar en acuerdo con el Consejero Presidente, convenios de colaboración que coadyuven en el logro de los programas y proyectos estratégicos de la Comisión Especial de Planeación Estratégica dentro de los procesos de planeación y mejoramiento de la administración;
- XV. Coadyuvar con las comisiones del Consejo General; y

XVI. Las demás que le confiera el Consejo General, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable contenida en la Legislación adjetiva en Baja California Sur.

## I) COMISIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS:

I. Proponer al Secretario General los reglamentos y lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones para su presentación ante el Consejo, según corresponda;

II. Coadyuvar con el Secretario General en la definición y aplicación de las Políticas y Programas Generales aprobados por el Consejo, en materia de informática y telecomunicaciones;

III. Elaborar y proponer al Secretario General los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto, para su presentación ante el Consejo, según corresponda;

IV. Administrar la Red Informática del Instituto, que interconecta a las comisiones para la transmisión de voz, datos y video;

V. Determinar las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia;

VI. Fomentar y aplicar mejores prácticas, estándares y normas a los procesos relacionados con tecnologías de la información a nivel institucional;

VII. Establecer y aplicar políticas y estándares en materia de seguridad informática;

VIII. Apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones;

IX. Con base al inventario de bienes informáticos, proponer planes de actualización y aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones;

X. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento;

XI. Brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto;

XII. En coordinación con la Comisión de Administración, brindar capacitación en materia de informática al personal del Instituto;

XIII. Investigar y analizar de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto;

XIV. Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia;

XV. Colaborar con la Comisión de Administración en la operación, modernización, actualización y mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

XVI. Rendir informes trimestrales y anuales de actividades a la Secretaría General para que los haga del conocimiento del Consejo;

XVII. En su caso, coadyuvar con las Comisiones del Consejo.

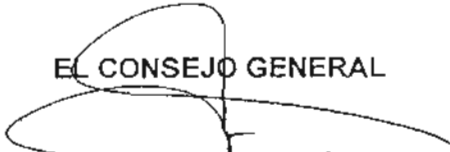
XVIII. Las demás que le confiera el Consejo, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable contenida en la Legislación adjetiva en Baja California Sur.

**TERCERO:** Las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur adicionado, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

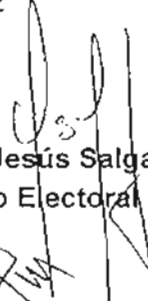
**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General; publíquese en la página de Internet [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx), así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

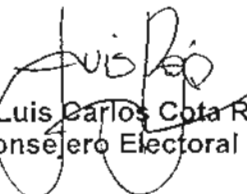
El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce.


## EL CONSEJO GENERAL


  
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz  
Consejero Presidente

  
Lic. Lenin Lopez Barrera  
Consejero Electoral

  
Lic. Valente de Jesús Salgado Cota  
Consejero Electoral

  
Lic. Luis Carlos Cota Rojo  
Consejero Electoral

  
Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez  
Consejero Electoral

  
M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena  
Secretaría General